



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2021 DEL PARTIDO
POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN
NACIONAL BOLIVIANO”**

(PAN-BOL)

La Paz, 21 de noviembre de 2022

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	3
3.2	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	7
3.3	FALTA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	9
3.4	NOTAS A LOS ESTADOS FINANACIEROS.....	10
IV.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	11
a)	PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021.....	11
b)	OBSERVACIONES A LOS SALDOS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.....	14
V.	INFORME LEGAL	20
VI.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	21

INF.FIS.UTF. N° 288/2022

INFORME

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DEL PARTIDO POLÍTICO "PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO" (PAN-BOL)

Fecha: La Paz, 21 de noviembre de 2022

I. ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, presentados por el partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL) cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 205/2022 de 19 de septiembre de 2022.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 122 de 26 de septiembre de 2022 a Carlos Alfredo Nina, Delegado del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 205/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario, fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 24 de octubre de 2022.

Mediante Hoja de ruta externa TSE-SC-8543/2022 de 24 de octubre de 2022, se adjunta la nota sin número de 24 de octubre de 2022 firmada por Abdías Cárdenas Pereira, Delegado Titular Nacional del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), con referencia: “Solicitud de subsanación a observaciones y/o presentación de documentos de descargos originales y/o fotocopias legalizadas y, dando cumplimiento a notificación TSE – UTF N° 122/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, referente al Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 del Instrumento político (PAN-BOL) “Partido de Acción Nacional Boliviano” con documentación de respaldo.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 24 de octubre de 2022 firmada por Abdías Cárdenas Pereira, Delegado Titular del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), remitió las aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 205/2022 de 19 de septiembre de 2022.

El descargo presentado consiste en la nota sin número de 24 de octubre de 2022 y un legajo de documentos consistentes en notas aclaratorias y copias de recibos de fojas 1 a 13.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**3.1 GASTOS NO DOCUMENTADOS**

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 205/2022 se estableció que en la revisión de la documentación presentada por la organización política relacionada con el Estado de Ganancias y Pérdidas por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se reporta un total de gastos operativos y administrativos por Bs60.633,00, siendo el importe correcto Bs60.632,00, de los cuales los gastos administrativos y operativos con incidencia económica ascienden a Bs59.359,00 (60.632,00 – 1.273,00) sin haber presentado la documentación de respaldo correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Partida Presupuestaria	Importe Bs
1	Gastos varios	6.228,00
2	Servicios Básicos agua, luz y otros	3.499,00
3	Servicio de Té y Refrigerios	15.376,00
4	Servicio de Imprenta y otros Gastos de escritorio	34.256,00
	TOTAL	59.359,00

Fuente: Estado de Ganancias y Pérdidas por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, presentado por el partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL)

El artículo 108° (Gastos no documentados) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

"Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros".

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL), presentar la documentación y las aclaraciones y/o justificaciones que correspondan sobre el importe de **Bs59.359,00** consistente en: comprobantes, facturas, recibos, muestras de los trabajos de imprenta, libros: diario y mayor respectivamente a la Unidad Técnica de Fiscalización para su correspondiente evaluación.

Respuesta del partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL)

Mediante nota sin número de 24 de octubre de 2022, el partido político con relación a esta observación señala:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

“Cuadro 1 Gastos Varios.- Desglose de gastos campaña instrumento Político “Partido de acción Nacional Boliviano” (PAN BOL)”.

Al respecto, en el cuadro que se muestra a continuación se detallan los gastos reportados y la última columna corresponde a la validación de los descargos realizados por fiscalización:

Fecha Recibo	Detalle del Gasto	Importe Bs	Descargo Presentado	Validación del Descargo
25/01/21	Pasajes Socialización de Proyecto PAN-BOL La Paz	1.014,00	R-18301	Si bien la organización adjunta como descargo copias de los recibos mencionados, no adjunta facturas originales por la compra de pasajes a nivel departamental, ni adjunta informes de viaje que justifiquen el objetivo de la comisión realizada, por lo que se mantiene la observación.
27/01/21	Pasajes Socialización de Proyecto PAN-BOL Cochabamba	1.050,00	R-52201	
29/01/21	Pasajes Socialización de Proyecto PAN-BOL Potosí	1.100,00	R-52202	
06/02/21	Pasajes Socialización de Proyecto PAN-BOL La Paz	1.014,00	R-18304	
08/02/21	Pasajes Socialización de Proyecto PAN-BOL Cochabamba	1.050,00	R-52210,	
10/02/21	Pasajes Socialización de Proyecto PAN-BOL Potosí	1.000,00	R-52212	
Total Gastos Varios		6.228,00		

Fuente: Legajo de documentos de descargo presentados por la organización política de fojas 11 a 13.

“Cuadro 2 Servicios Básicos Agua, Luz y Otros.- Pago de servicios de luz y agua comunicación campaña, mediante recibo a dueños de casa de campaña como apoyo al Instrumento Político “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” (PAN-BOL)”.

Fecha Recibo	Detalle del Gasto	Importe Bs	Descargo Presentado	Validación del Descargo
30/1/21	Servicios Básicos Oficinas Proyecto PAN-BOL La Paz Enero-Marzo	600,00	R-18302	Si bien la organización política adjunta como descargo copias de recibos por el pago de servicios básicos, no reporta en el estado de resultados la ejecución de gastos en efectivo y/o en especie por concepto de alquileres. Tampoco se hace una aclaración en las notas a los estados
30/1/21	Servicios Básicos Oficinas Proyecto PAN-BOL Cochabamba Enero-Marzo	600,00	R-52203	
30/1/21	Servicios Básicos Oficinas Proyecto PAN-BOL Potosí Enero-Marzo	600,00	R-52205	

Fecha Recibo	Detalle del Gasto	Importe Bs	Descargo Presentado	Validación del Descargo
	<i>Servicios Básicos Oficinas Proyecto PAN-BOL La Paz Abril-diciembre</i>	600,00	R-18308	financieros las condiciones en las que se encuentran las oficinas que utiliza la organización política.
15/2/21	<i>Servicio de Telefonías pre pago</i>	1.099,00	R-18349	Si bien se adjunta el recibo por la ejecución del gasto por telefonía, no se adjunta la tarjeta pre pago, ni se especifica el número telefónico autorizado para el uso de este servicio.
Total Servicios Básicos		3.499,00		

Fuente: Legajo de documentos de descargo presentados por la organización política de fojas 08 a 10.

“Cuadro 3 Servicios de Té y Refrigerio.- Refrigerio mediante planillas de gastos y recibos a encargados departamentales de campaña para apoyo al INSTRUMENTO POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” (PAN-BOL)”.**”**

Fecha Recibo	Detalle del Gasto	Importe Bs	Descargo Presentado	Validación del Descargo
30/01/21	<i>Refrigerio Caminata Campaña La Paz 300 Unidades</i>	500,00	R-18303	Si bien se adjunta copias de los recibos por el pago de este servicio, no se adjunta ninguna planilla debidamente firmada por los beneficiarios de este servicio como constancia de su recepción.
30/01/21	<i>Apoyo para refrigerio Caminata Campaña Cochabamba 500 Unidades</i>	750,00	R-52204	
30/01/21	<i>apoyo para refrigerio Caminata Campaña Potosí 300 Unidades</i>	600,00	R-52206	
06/03/21	<i>Pago para refrigerio y cierre de Campaña Depto. La Paz a 60 delegados Departamentales.</i>	4.250,00	R-18317	
06/03/21	<i>Apoyo para refrigerio cierre de Campaña elecciones sub nacionales 73 Delegados Cochabamba</i>	4.880,00	R-52217	
06/03/21	<i>Apoyo para refrigerio de elecciones sub nacionales Potosí, 55 delegados</i>	3.220,00	R-52218	
24/04/21	<i>Apoyo para refrigerio Delegados nacionales</i>	1.176,00	R-18320	
Total Refrigerios		15.376,00		

Fuente: Legajo de documentos de descargo presentados por la organización política de fojas 05 a 07.

“Cuadro 4 Servicios de Imprenta y otros gastos de Escritorio.- Pago de Impresión de volantes, panfletos y publicidad impresa en general a nivel nacional”.

Fecha Recibo	Detalle del Gasto	Importe Bs	Descargo Presentado	Validación del Descargo
08/02/21	Anticipo de Impresiones Publicitarias-50,000,- Tripticos Carta proyecto PAN-BOL Full Color	12.500,00	R-18306	La copia del recibo por anticipo de impresiones publicitarias es por Bs10.000,00. No se adjunta muestras del material impreso. No se adjunta un contrato de trabajo para la elaboración de trabajos de imprenta.
13/4/21	Anticipo 2da cuota, 50.000.- volantes 15x21 full color	4.500,00	R-52228	La copia del recibo es por Bs10.000,00 como anticipo de la segunda cuota de impresiones publicitarias.
	12,000 Panfletos Publicitarios 0,60 x 0,90 m. Full color,	16.800,00	sin recibo	No se adjunta ningún recibo
3/8/21	Reposición compra de material de escritorio y oficina central La Paz	456,00	R-18337	Se adjunta copia del recibo correspondiente.
Total servicio de refrigerio		34.256,00		

Fuente: Legajo de documentos de descargo presentados por la organización política de fojas 03 a 04.

Con relación a los Gastos de Imprenta y escritorio, reportados en el cuadro precedente por **Bs34.256,00**, se adjuntan copias de recibos que totalizan **Bs20.456,00**, por la diferencia no documentada de **Bs13.800,00**, no se realizó ninguna aclaración y/o justificación sobre el devengamiento y/o pago total de la deuda.

Asimismo, no se adjunta ningún contrato de trabajo que establezca el monto total del contrato, no se acompañan las muestras de los trabajos realizados ni la y/o las facturas respectivas.

En consecuencia, como se describe en los cuadros del número 1 al 4, si bien la organización política presentó como descargos copias de recibos por los gastos realizados; sin embargo, no remitieron facturas, informes de viaje, planillas de refrigerio y otros relacionados con el tipo de gasto ejecutado; además de no adjuntar los comprobantes contables de los gastos ejecutados, por lo tanto, la observación se **mantiene** y será objeto de seguimiento en futuras presentaciones de información y/o documentación pertinente.

- Por consiguiente, se reitera a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) que en futuras presentaciones de información y/o documentación se respalde los estados financieros con documentación original, suficiente y competente (comprobantes, facturas, contratos, informes de viaje y otros) en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.2 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 205/2022, se mencionó que en los antecedentes que cursan en la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó que el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Si bien en el acta de resolución sin número de 13 de marzo de 2022 que aprueba la rendición de cuentas de la Gestión 2021 se identifica los nombres y cargos de los miembros de la Dirección nacional del partido político, esta situación no se ha formalizado oficialmente ante las autoridades del Tribunal Supremo Electoral y por consiguiente a esta unidad.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

- *Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):*

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.

- *Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- I. La o el Responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. La o el contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) En forma anual al inicio de gestión.*
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada si existen cambios en la designación.

Respuesta del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL)

El partido político adjuntó en foja 01 el Memorándum N° 014/2021 de 10 de enero de 2021 dirigido a Carlos Alfredo Nina Nina con Referencia: “Comunicado de designación oficial con el cargo de: *DELEGADO ECONÓMICO A NIVEL NACIONAL POR LA GESTIÓN 2021, DENTRO LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTRUMENTO POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” (PAN-BOL)*, documento firmado por la máxima autoridad ejecutiva y presidente de la organización política.

De la evaluación al mencionado documento se advirtieron las siguientes observaciones:

- El documento carece de firma de recepción del nombrado como constancia de su designación en el cargo.
- Si bien el documento se puso a conocimiento de la Unidad Técnica del Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, no existe constancia de entrega formal a la entidad por los canales respectivos.
- En el memorándum se lo designa a Carlos Alfredo Nina Nina como delegado económico a nivel nacional por la Gestión 2021, a la fecha



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

no se tiene conocimiento si el nombrado fue ratificado o si existe otra designación en el cargo.

- Por lo expuesto anteriormente, se establece que si bien la organización política hizo conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización el nombramiento del responsable económico para la Gestión 2021, en la actualidad no se cuenta con un responsable en el cargo por lo que se **mantiene** la observación; y se reitera a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) remitir a la brevedad posible la constancia de la designación y/o ratificación de la o el responsable económico de la agrupación ciudadana a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a través de las instancias que correspondan.

3.3 FALTA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 205/2022, se estableció que los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 fueron presentados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) sin adjuntar el Dictamen del Auditor Independiente, tampoco se realizó aclaración y/o justificación alguna al respecto.

Los artículos 58° y 59° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establecen:

- *Artículo 58. (Estados financieros auditados),*
 - “I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
 - II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.*



- *Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)*

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato”.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), justificar las razones por las cuales no se remitió el Dictamen del Auditor Independiente juntamente los estados financieros como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, argumentos que deben remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL)

Con relación a la presente observación, el partido político no ha presentado ninguna documentación y/o aclaración que justifique la no presentación de los estados financieros con el Dictamen del Auditor Independiente, por lo que se **mantiene** la observación y será objeto de seguimiento en la presentación de los estados financieros de la Gestión 2022.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), que se envíe el Dictamen del Auditor Independiente juntamente con los estados financieros de la Gestión 2022 tal como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas

3.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 205/2022, se mencionó que las notas a los estados financieros presentados por la organización política, no especifican en el título la gestión completa expuesto de la siguiente manera: **“Al 31 de Diciembre de 202”**; sin embargo, se ha confirmado que las notas contables de las cuentas que componen el balance general no corresponden a la Gestión 2021, por el contrario especifican en su contenido información de la Gestión 2020, situación que no permite coadyuvar con el análisis de los saldos correspondientes a los estados financieros al 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, el inciso f) Notas a los Estados Financieros del artículo 26 (Definiciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,

aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

“Son aclaraciones o explicaciones necesaria para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.

Asimismo, el principio de Exposición de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) remitir las notas a los estados financieros de la Gestión 2021 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL)

El partido político no ha presentado las notas a los estados financieros de la Gestión 2021 ni ha realizado las aclaraciones y/o justificaciones que correspondan por lo se **mantiene** la presente observación y será objeto de seguimiento en la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), incluir la elaboración de las notas a los estados financieros a la documentación de la Gestión 2022 y se envíe con los estados financieros de la Gestión 2022 tal como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas

IV. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021

En el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 205/2022, se mencionó que en la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2021, se establecieron las siguientes observaciones:

- El partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), adjunta la Resolución N° 042 de 07 de diciembre de 2020 que en su artículo segundo resuelve la aprobación del Programa Operativo Anual de la Gestión 2021 sin hacer mención al presupuesto de la referida gestión, aspecto que no se menciona en ninguno de los artículos que contiene la citada Resolución.
- La Resolución se encuentra firmada únicamente por el Delegado Titular de PAN-BOL, sin que exista constancia de la participación y conocimiento de los miembros de la organización política.
- La nota sin número de 29 de enero de 2021, hace mención al envío del programa operativo anual y del presupuesto de la Gestión 2021, a nivel nacional, sin embargo en el mencionado documento no se ha reportado ni disgregado ninguna información que mencione a ninguna de las oficinas departamentales por departamentos con la información correspondiente, más por el contrario se recibió documentación de manera directa de la departamental Tarija de la organización política.

Asimismo, se observó que si bien la organización política ha presentado la documentación señalada, ésta no incluye los siguientes aspectos:

- El presupuesto de Ingresos monetizado con la estimación de los recursos que se espera obtener en la gestión.
- Plan anual de actividades generales de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.
- Al ser la Gestión 2021 un año electoral, deberían haberse incluido en el POA las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- *Artículo 32° (Programación Operativo Anual)*

“1. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *El plan operativo anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política”.*
- **Artículo 34° (Presupuesto Anual)**
 - “I. *El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*
 - II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*
 - a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad, proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, para toda las organizaciones políticas.
 - b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten la actividad política a nivel nacional e internacional”

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), considerar lo mencionado para que a partir de la siguiente gestión se incluya la información necesaria relacionada con la formulación del programa operativo anual y del presupuesto considerando las limitaciones con las que cuenta la organización política, información y documentación que deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL)

Con relación a la presente observación, el partido político no ha presentado las aclaraciones y/o justificaciones que correspondan, por lo que la observación será objeto de seguimiento en la evaluación del Programa Operativo Anual elaborado para la Gestión 2022.

- En consecuencia, se reitera a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), considerar los aspectos observados para la elaboración del Programa Operativo Anual – Presupuesto de la Gestión 2023 tal como lo establece la normativa vigente.

b) OBSERVACIONES A LOS SALDOS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

En el inciso b) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 205/2022, se mencionó que en la revisión a los saldos de las cuentas que



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

componen el Balance General al 31 de diciembre de 2021 presentados por el partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL), se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja	203.907,77	- El saldo no se encuentra respaldado por un arqueo de fondos al 31 de diciembre de 2021, donde también se señale al responsable de su custodia. - Tampoco se señala las razones de mantener el efectivo en Caja, siendo que corresponde que el partido político efectúe la apertura de una cuenta bancaria, para el depósito de los fondos y si fuera necesario la habilitación de una "Caja Chica" para gastos menores. - Asimismo, se observa que el incremento en Caja con relación a la Gestión 2020 es de Bs137.758,77 importe que no se encuentra reportado como ingreso de militantes y/o simpatizantes u otras fuentes de financiamiento debido a que el Estado de Ganancias y Pérdidas por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no reporta ningún ingreso, siendo en este caso de Bs0,00 (cero). Situación que debe ser justificada y aclarada con la documentación respectiva del incremento. - Similar observación se reportó en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 284/2021 de fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2020, sin que la organización realice una justificación documentada al respecto.
Muebles y Enseres (Importe Neto)	4.658,00	- El activo fijo debe estar respaldado por documentación



Cuenta	Importe Bs	Observaciones
		que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso informar el origen de los bienes que podrían ser por aportes en especie de militantes o donaciones de militantes a favor de la organización política, de ser así deberán informar mediante nota a la Unidad Técnica de Fiscalización el origen real de los bienes y la fecha aproximada de adquisición o uso por parte de la agrupación ciudadana. - Situación que ya fue observada en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 284/2021 de fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2020, sin que la organización política subsane la observación en cumplimiento a las recomendación pertinente.
Obligaciones Comerciales	262.458,00	- No se adjunta documentación que respalde el importe reportado en el Balance General al 31 de diciembre de 2021, tampoco justifica las razones por las que las obligaciones aumentaron en Bs124.626,00 con relación a la Gestión 2020. - Similar observación se realizó en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 284/2021 de fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2020 sin que a la fecha se hayan tomado las acciones pertinentes por la máxima instancia de la organización política.

Fuente: Balance General al 31 de diciembre 2021, presentado por el partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL).

Al respecto, el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas, aprobado mediante resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- artículo 41° (*apertura de cuenta bancaria*),
 - I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la autoridad de supervisión del sistema financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*
 - II. La máxima instancia del órgano electoral plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la autoridad del sistema financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
 - III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. la titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
 - IV. La apertura de la (s) cuenta (s) bancaria (s) deberán ser informadas al tribunal supremo electoral o tribunal electoral departamental que corresponda, en los estados financieros al 311 de diciembre de cada gestión concluida, en las notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al disponible.*
 - V. la responsabilidad por el manejo de los recursos económicos d las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el responsable económico”.*
- artículo 42° (*depósito de los recursos*),
 - I. Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc., auspiciados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.

- II. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la organización política podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.*
- artículo 43° (creación y manejo de caja chica),
 - “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el responsable de su administración. asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos...”.
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el tribunal supremo electoral o tribunal electoral departamental. se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.
- artículo 51° (registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles),
 - “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos nombre de la organización política en las instituciones de registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de registros públicos que correspondan (derechos reales, gobierno autónomo municipal u otros).

II. *El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de estos bienes.*

III. *La organización política que cuente con activos fijos cuyo valor residual sea bs1, deberá justificar en las notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico”.*

- Artículo 57° (Estados financieros a presentar),

“II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el tribunal supremo electoral o tribunal electoral departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el responsable económico y/o contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política”

➤ Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), presentar ante la unidad técnica de fiscalización del tribunal supremo electoral para su evaluación lo siguiente:

- a) Constancia de ejecución del arqueo de caja al 31 de diciembre de 2021 con la identificación del responsable de su custodia.
- b) Evidencia de las gestiones realizadas para la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, la que deberá ser informada al tribunal supremo electoral a los fines de la fiscalización una vez sea perfeccionada.
- c) Evidencia documentada del incremento en la cuenta disponibilidades por bs137.758,77 durante la gestión 2021 con el registro contable respectivo.
- d) Los comprobantes contables debidamente firmados que registren las operaciones realizadas en la gestión 2021 para su análisis respectivo.
- e) Las aclaraciones relacionadas con el registro de las deudas pendientes de pago reportadas en el balance general al 31 de

Avenida . Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi , telefonos: 2424221-2422338 / Fax -2416710

Sitio Web: www.oep.org.bo





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

diciembre de 2020, los comprobantes contables que registren el devengamiento y remitir a la unidad técnica de fiscalización el **detalle actualizado del estado de las obligaciones pendientes de pago** reportados en la gestión 2020 que incluyan información sobre las acciones asumidas con el fin de cumplir con las obligaciones pendientes de pago.

Respuesta del partido político “partido de acción nacional boliviano” (PAN-BOL)

Con relación a las observaciones referidos a los saldos de las cuentas que componen el balance general, el partido político no ha presentado las justificaciones y/o aclaraciones así como la documentación de respaldo por lo que se **mantiene** la presente observación, y será objeto de seguimiento en el análisis conjuntamente con la presentación de los estados financieros correspondientes a la gestión 2022.

- Por consiguiente, se reitera a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), considerar los aspectos observados y las recomendaciones de la presente observación para la elaboración y presentación de los estados financieros de la gestión 2022 tal como lo establece la normativa vigente.

V INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - D.N.J. N° 443/2022 de 14 de noviembre de 2022 sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 205/2022 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2021 del Partido Político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PANBOL) que en el acápite de conclusiones señala:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones de la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021 del Partido Político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL).*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF EMITIÓ EL INFORME Preliminar INF.FIS.UTF. N° 205/2022 de 19 de septiembre de 2022, estableciendo observaciones a los Estados financiero Gestión 2021 del Partido Político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*

- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 242/2022 de 04 de noviembre de 2022 en el que concluyó que el Partido Político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL) subsanó parcialmente las observaciones realizadas, sin embargo remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final".*

VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por el partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL) para levantar las observaciones identificadas en la documentación de descargo relacionada con los estados financieros de la gestión 2021, expuestas en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 205/2022 se establece que:

- C1.** Si bien se presentó documentación de descargo, esta no fue suficiente y pertinente por lo que se **mantiene** la observación referida a los gastos no documentados por **Bs59.359,00**, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Se **mantiene** la observación referida a la falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Se **mantiene** la observación referida a la falta del dictamen del auditor independiente, situación que se menciona en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** Se **mantiene** la observación relacionada a las notas a los estados financieros de la gestión 2021, situación que se reporta en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5.** La programación operativa anual y presupuesto 2021 será objeto de seguimiento en la gestión 2022, situación que se reporta en el inciso **a)** del punto **IV** del presente informe, por lo que la observación se **mantiene**.

C6. Se **mantiene** la observación relacionada con las observaciones a los saldos del balance general al 31 de diciembre de 2021, situación que se reporta en el inciso **b)** del punto **iv** del presente informe.

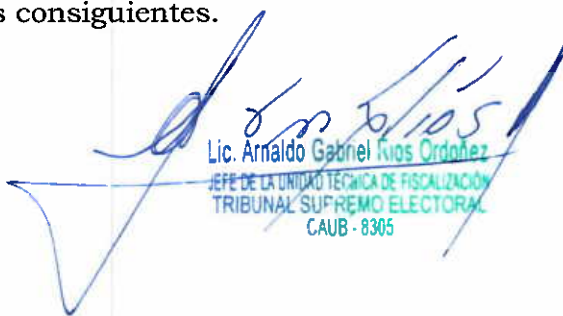
R1 En consecuencia, se reitera a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), que a futuro tomar en cuenta y aplicar las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política.

Por lo tanto se concluye que el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (deberes de las organizaciones políticas) inciso n) de la Ley N° 1096 de organizaciones políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la gestión 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su autoridad y señoras(es) vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse María Quiroga Yacans
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319



Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. Carpeta P.P. PAN-BOL